HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Ley No. 4364 que otorga al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana".—G.O. No. 7934.—Enero 14, 1956.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En nombre de la República**

---

NUMERO 4364.

CONSIDERANDO: QUE de conformidad con lo que dispone la ley Nº 4009 de fecha 11 de febrero de 1955, los generales, oficiales, cadetes y alistados de las Fuerzas Armadas de la República, que realizaren actos o hechos heróicos, de arrojo y de valor extraordinarios, excepcionalmente meritorio, serán condecorados con la Orden Militar del Heroismo "CAPITAN GENERAL SANTANA";

CONSIDERANDO: QUE el Artículo 2º de la referida ley dispone que cuando se trate de militares de rangos superiores a los enunmerados anteriormente, estén o no en actividad de servicio, dicha condecoración será concedida de manera especial por ley del Congreso Nacional, e impuesta en ceremonia solem-

ne a la cual asistirán los miembros del Congreso que presidirá el Presidente del Senado;

CONSIDERANDO: QUE el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha dado demostraciones constantes de poseer un valor extraordinario, puesto a prueba en momentos decisivos para la vida nacional;

CONSIDERANDO: QUE uno de esos actos dignos de recordación tuvo lugar durante el período de la intervención de las fuerzas militares de los Estados Unidos en nuestro país, pues siendo él Teniente Primero de la antigua Policía Nacional, destacado en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, como Oficial Comandante de la plaza, ordenó, un día sagrado para el patriotismo, que la bandera nacional fuera enhestada con honores militares, desafiando el poder absoluto de la fuerza interventora;

CONSIDERANDO: QUE en el año 1930 el Generalísimo Trujillo dió nuevas demostraciones de arrojo personal, cuando salió al frente de dos compañías de soldados del Ejercito Nacional a combatir la insurrección del general Cipriano Bencosme, alzado en armas en la Provincia Espaillat, y acantonado en las casi inaccesibles posiciones de "El Mogote" que fueron tomadas en sangriento asalto por las fuerzas comandadas por Trujillo, bajo el fuego de los perturbadores del orden, todo para beneficio de la paz y tranquilidad del pueblo dominicano:

CONSIDERANDO: QUE sublevado en las regiones de la Línea Noroeste el veterano cabecilla general Desiderio Arias, impenitente perturbador del orden público, lo que entrañaba una grave amenaza para las instituciones nacionales, por la habilidad de ese revolucionario profesional en sumar elementos a sus fuerzas de combate, el Generalísimo Trujillo, a la sazón Presidente de la República, en un gesto de valor extraordinario, salió con un grupo de ayudantes militares rumbo al teatro de los acontecimientos, y al llegar al poblado de Guayacanes dejó allí su pequeña escolta, y se dirigió absolutamente solo a la población de Valverde (Mao) donde tenía establecido el general Arias su cuartel general, desoyendo las súplicas de los hombres que le seguían, temerosos de que la Patria perdiera en ese histórico 3 de mayo de 1931 al hombre que se perfilaba como su conductor más sobresaliente:

CONSIDERANDO: QUE cuando el Generalísimo Trujillo llegó a la casa donde se encontraba el general Arias, en el centro de una población ocupada por un movimiento subversivo, su presencia fué suficiente para dominar todo intento criminal, y aquellos hombres no pudieron menos que admirar la valerosa conducta del Jefe del Estado, quien en sus empeños de mantener la concordia de la familia dominicana se jugaba así su preciosa vida, que era desde entonces la esperanza de la Patria, resultando de su acción la sumisión del General Arias, aunque más tarde intentó nuevamente alterar la paz para caer vencido rápidamente por las fuerzas del orden que comandaba el Generalísimo Trujillo;

CONSIDERANDO: QUE el Generalísimo Trujillo puso también a prueba su acerado temple cuando la conjuración internacional comunista preparó la invasión del país tomando como punto de partida a Cayo Confites, y mas tarde el asalto perpetrado en la ensenada de Luperon, por algunos integrantes de la Legión del Caribe, todo con el apoyo material y moral de varios gobiernos de América, que estaban en ese deplorable momento internacional al servicio incondicional de Moscú;

CONSIDERANDO: QUE esos actos de valor personal, siempre en aras de la felicidad del pueblo dominicano y de la estabilidad de sus instituciones públicas, lo hacen acreedor a que se le otorgue por una ley especial, la honrosa condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana", en la forma que lo determina la ley de su creación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se otorga de manera especial al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana", cuyas insignias le serán impuestas por el Honorable Presidente de la República o por la persona que éste designe en la fecha y en el lugar que él disponga en ceremonia solemne a la que asistirán los miembros del Congreso Nacional y que presidirá el Presidente del Senado.

Art. 2.—El material de la medalla será de oro con incrustaciones de brillantes formando cinco estrellas y llevará en la

parte superior del reverso las palabras: El Congreso de la República Dominicana y en la parte inferior la leyenda: AL GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA y en el anverso:—La efigie de PEDRO SANTANA, vestido de Capitán General y la siguiente inscripción: Orden Militar del Heroismo "CAPITAN GENERAL SANTANA".

Párrafo I.—La cinta de la cual penderá la medalla, tendrá los colores de la bandera nacional.

Art. 3.—Esta condecoración se usará en el lado izquierdo del pecho y se llevará en los actos oficiales y de carácter social siempre que se vista de uniforme o traje de etiqueta.

Párrafo I.—Cuando se vista de civil a no ser de etiqueta, se llevará, en vez de la insignia, un botón pequeño en el ojal de la solapa izquierda.

Párrafo II.—Este botón será de seda de forma circular y los colores de la bandera nacional.

Art. 4.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años

112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

---

Resolución No. 4365, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos.—G.O. No. 7973.—Abril 27, 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4365.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Héctor

ne a la cual asistirán los miembros del Congreso que presidirá el Presidente del Senado;

CONSIDERANDO: QUE el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha dado demostraciones constantes de poseer un valor extraordinario, puesto a prueba en momentos decisivos para la vida nacional;

CONSIDERANDO: QUE uno de esos actos dignos de recordación tuvo lugar durante el período de la intervención de las fuerzas militares de los Estados Unidos en nuestro país, pues siendo él Teniente Primero de la antigua Policía Nacional, destacado en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, como Oficial Comandante de la plaza, ordenó, un día sagrado para el patriotismo, que la bandera nacional fuera enhestada con honores militares, desafiando el poder absoluto de la fuerza interventora;

CONSIDERANDO: QUE en el año 1930 el Generalísimo Trujillo dió nuevas demostraciones de arrojo personal, cuando salió al frente de dos compañías de soldados del Ejercito Nacional a combatir la insurrección del general Cipriano Bencosme, alzado en armas en la Provincia Espaillat, y acantonado en las casi inaccesibles posiciones de "El Mogote" que fueron tomadas en sangriento asalto por las fuerzas comandadas por Trujillo, bajo el fuego de los perturbadores del orden, todo para beneficio de la paz y tranquilidad del pueblo dominicano:

CONSIDERANDO: QUE sublevado en las regiones de la Línea Noroeste el veterano cabecilla general Desiderio Arias, impenitente perturbador del orden público, lo que entrañaba una grave amenaza para las instituciones nacionales, por la habilidad de ese revolucionario profesional en sumar elementos a sus fuerzas de combate, el Generalísimo Trujillo, a la sazón Presidente de la República, en un gesto de valor extraordinario, salió con un grupo de ayudantes militares rumbo al teatro de los acontecimientos, y al llegar al poblado de Guayacanes dejó allí su pequeña escolta, y se dirigió absolutamente solo a la población de Valverde (Mao) donde tenía establecido el general Arias su cuartel general, desoyendo las súplicas de los hombres que le seguían, temerosos de que la Patria perdiera en ese histórico 3 de mayo de 1931 al hombre que se perfilaba como su conductor más sobresaliente:

CONSIDERANDO: QUE cuando el Generalísimo Trujillo llegó a la casa donde se encontraba el general Arias, en el centro de una población ocupada por un movimiento subversivo, su presencia fué suficiente para dominar todo intento criminal, y aquellos hombres no pudieron menos que admirar la valerosa conducta del Jefe del Estado, quien en sus empeños de mantener la concordia de la familia dominicana se jugaba así su preciosa vida, que era desde entonces la esperanza de la Patria, resultando de su acción la sumisión del General Arias, aunque más tarde intentó nuevamente alterar la paz para caer vencido rápidamente por las fuerzas del orden que comandaba el Generalísimo Trujillo;

CONSIDERANDO: QUE el Generalísimo Trujillo puso también a prueba su acerado temple cuando la conjuración internacional comunista preparó la invasión del país tomando como punto de partida a Cayo Confites, y mas tarde el asalto perpetrado en la ensenada de Luperon, por algunos integrantes de la Legión del Caribe, todo con el apoyo material y moral de varios gobiernos de América, que estaban en ese deplorable momento internacional al servicio incondicional de Moscú;

CONSIDERANDO: QUE esos actos de valor personal, siempre en aras de la felicidad del pueblo dominicano y de la estabilidad de sus instituciones públicas, lo hacen acreedor a que se le otorgue por una ley especial, la honrosa condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana", en la forma que lo determina la ley de su creación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se otorga de manera especial al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana", cuyas insignias le serán impuestas por el Honorable Presidente de la República o por la persona que éste designe en la fecha y en el lugar que él disponga en ceremonia solemne a la que asistirán los miembros del Congreso Nacional y que presidirá el Presidente del Senado.

Art. 2.—El material de la medalla será de oro con incrustaciones de brillantes formando cinco estrellas y llevará en la

parte superior del reverso las palabras: El Congreso de la República Dominicana y en la parte inferior la leyenda: AL GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA y en el anverso:—La efigie de PEDRO SANTANA, vestido de Capitán General y la siguiente inscripción: Orden Militar del Heroismo "CAPITAN GENERAL SANTANA".

Párrafo I.—La cinta de la cual penderá la medalla, tendrá los colores de la bandera nacional.

Art. 3.—Esta condecoración se usará en el lado izquierdo del pecho y se llevará en los actos oficiales y de carácter social siempre que se vista de uniforme o traje de etiqueta.

Párrafo I.—Cuando se vista de civil a no ser de etiqueta, se llevará, en vez de la insignia, un botón pequeño en el ojal de la solapa izquierda.

Párrafo II.—Este botón será de seda de forma circular y los colores de la bandera nacional.

Art. 4.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años

112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

---

Resolución No. 4365, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos.—G.O. No. 7973.—Abril 27, 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4365.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Héctor

ne a la cual asistirán los miembros del Congreso que presidirá el Presidente del Senado;

CONSIDERANDO: QUE el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha dado demostraciones constantes de poseer un valor extraordinario, puesto a prueba en momentos decisivos para la vida nacional;

CONSIDERANDO: QUE uno de esos actos dignos de recordación tuvo lugar durante el período de la intervención de las fuerzas militares de los Estados Unidos en nuestro país, pues siendo él Teniente Primero de la antigua Policía Nacional, destacado en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, como Oficial Comandante de la plaza, ordenó, un día sagrado para el patriotismo, que la bandera nacional fuera enhestada con honores militares, desafiando el poder absoluto de la fuerza interventora;

CONSIDERANDO: QUE en el año 1930 el Generalísimo Trujillo dió nuevas demostraciones de arrojo personal, cuando salió al frente de dos compañías de soldados del Ejercito Nacional a combatir la insurrección del general Cipriano Bencosme, alzado en armas en la Provincia Espaillat, y acantonado en las casi inaccesibles posiciones de "El Mogote" que fueron tomadas en sangriento asalto por las fuerzas comandadas por Trujillo, bajo el fuego de los perturbadores del orden, todo para beneficio de la paz y tranquilidad del pueblo dominicano:

CONSIDERANDO: QUE sublevado en las regiones de la Línea Noroeste el veterano cabecilla general Desiderio Arias, impenitente perturbador del orden público, lo que entrañaba una grave amenaza para las instituciones nacionales, por la habilidad de ese revolucionario profesional en sumar elementos a sus fuerzas de combate, el Generalísimo Trujillo, a la sazón Presidente de la República, en un gesto de valor extraordinario, salió con un grupo de ayudantes militares rumbo al teatro de los acontecimientos, y al llegar al poblado de Guayacanes dejó allí su pequeña escolta, y se dirigió absolutamente solo a la población de Valverde (Mao) donde tenía establecido el general Arias su cuartel general, desoyendo las súplicas de los hombres que le seguían, temerosos de que la Patria perdiera en ese histórico 3 de mayo de 1931 al hombre que se perfilaba como su conductor más sobresaliente:

CONSIDERANDO: QUE cuando el Generalísimo Trujillo llegó a la casa donde se encontraba el general Arias, en el centro de una población ocupada por un movimiento subversivo, su presencia fué suficiente para dominar todo intento criminal, y aquellos hombres no pudieron menos que admirar la valerosa conducta del Jefe del Estado, quien en sus empeños de mantener la concordia de la familia dominicana se jugaba así su preciosa vida, que era desde entonces la esperanza de la Patria, resultando de su acción la sumisión del General Arias, aunque más tarde intentó nuevamente alterar la paz para caer vencido rápidamente por las fuerzas del orden que comandaba el Generalísimo Trujillo;

CONSIDERANDO: QUE el Generalísimo Trujillo puso también a prueba su acerado temple cuando la conjuración internacional comunista preparó la invasión del país tomando como punto de partida a Cayo Confites, y mas tarde el asalto perpetrado en la ensenada de Luperon, por algunos integrantes de la Legión del Caribe, todo con el apoyo material y moral de varios gobiernos de América, que estaban en ese deplorable momento internacional al servicio incondicional de Moscú;

CONSIDERANDO: QUE esos actos de valor personal, siempre en aras de la felicidad del pueblo dominicano y de la estabilidad de sus instituciones públicas, lo hacen acreedor a que se le otorgue por una ley especial, la honrosa condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana", en la forma que lo determina la ley de su creación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se otorga de manera especial al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, la condecoración de la Orden Militar del Heroismo "Capitán General Santana", cuyas insignias le serán impuestas por el Honorable Presidente de la República o por la persona que éste designe en la fecha y en el lugar que él disponga en ceremonia solemne a la que asistirán los miembros del Congreso Nacional y que presidirá el Presidente del Senado.

Art. 2.—El material de la medalla será de oro con incrustaciones de brillantes formando cinco estrellas y llevará en la

parte superior del reverso las palabras: El Congreso de la República Dominicana y en la parte inferior la leyenda: AL GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA y en el anverso:—La efigie de PEDRO SANTANA, vestido de Capitán General y la siguiente inscripción: Orden Militar del Heroismo "CAPITAN GENERAL SANTANA".

Párrafo I.—La cinta de la cual penderá la medalla, tendrá los colores de la bandera nacional.

Art. 3.—Esta condecoración se usará en el lado izquierdo del pecho y se llevará en los actos oficiales y de carácter social siempre que se vista de uniforme o traje de etiqueta.

Párrafo I.—Cuando se vista de civil a no ser de etiqueta, se llevará, en vez de la insignia, un botón pequeño en el ojal de la solapa izquierda.

Párrafo II.—Este botón será de seda de forma circular y los colores de la bandera nacional.

Art. 4.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años

112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

---

Resolución No. 4365, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos.—G.O. No. 7973.—Abril 27, 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4365.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Héctor